

Sarlaft

GENERALIDADES

1. JUSTIFICACION DEL SARLAFT

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, es el conjunto de procedimientos, acciones u operaciones de toda índole, realizados por una persona para dar apariencia de legalidad u ocultar la existencia, el origen o destino de activos o beneficios económicos obtenidos a través de una actividad ilícita. Constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves, que puede afectar al sistema financiero, la economía y la seguridad nacional.

El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se vincula al riesgo legal y reputacional a que se exponen las entidades, con el consecuente efecto económico negativo que representa para su estabilidad financiera, al ser utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

Colombia, por lo tanto, ha adoptado el camino de la regulación legal de ciertas conductas o pautas que, de ser observadas, permiten razonablemente prevenir y detectar el lavado de dinero.

Colombia cuenta con altos estándares en relación con el control y represión del lavado de activos:

- Cumple las 40 recomendaciones del GAFI.
- Cumple las recomendaciones hemisféricas de la OEA - CICAD y del GAFISUD.
- Tiene autoridades técnicamente capacitadas y estructuradas.
- Cuenta con la colaboración del sistema financiero.
- Tiene instrumentos jurídicos eficaces.

La Superintendencia de Economía Solidaria es responsable de que las entidades que se encuentran bajo su supervisión adopten sistemas adecuados de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y que tales sistemas operen correctamente, no siendo su objetivo detectar casos concretos de LA/FT dentro de una institución vigilada.

En desarrollo de lo previsto en la circular externa 004 de 2017 emanada de la Supersolidaria y el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006 que modificó el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, todas las cooperativas de ahorro y crédito y Multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito están sujetas al cumplimiento de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF (Decreto 663 de 1993) y para ello deberán adoptar un Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

Sarlaft

Las Cooperativas son responsables de hacer lo que esté a su alcance para que el SARLAFT adoptado funcione, de modo tal que en el desarrollo de sus operaciones puedan prevenir ser utilizadas como vehículos para la realización de actividades delictivas.

“**LAS COOPERATIVAS**”, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, deben implementar un Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), que consiste en la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar la realización de cualquier operación en efectivo, documentaria o de servicios financieros, en la cual se pueda utilizar a “**LAS COOPERATIVAS**” como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Con base en lo anterior, “**LAS COOPERATIVAS**” deben construir un manual como una herramienta de consulta, para que todos los empleados vinculados tengan claro dentro de sus funciones particulares, cuál es su participación en los controles para evitar que se lleven a cabo actos delictivos.

“**LAS COOPERATIVAS**”, velarán por que todos los empleados tengan conocimiento y acceso permanente al Manual de Procedimientos, mediante comunicación escrita y aceptada por cada empleado la cual reposará en la hoja de vida o en el archivo de capacitaciones, de igual manera anualmente se capacitarán todos los empleados de la Cooperativa con el fin de que cada uno tenga conocimientos claros sobre el SARLAFT, tendrán acceso al formato para informar sobre las señales de alerta y operaciones inusuales (**VER ANEXO 1**). Todos los empleados de la Cooperativa tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los asociados o de empleados de la Cooperativa.

El incumplimiento de lo dispuesto en el manual SARLAFT, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establecen las organizaciones en su reglamento interno, las contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

El SARLAFT se compone de dos fases a saber: la primera corresponde a la prevención y su objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema cooperativo recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo; la segunda, corresponde al control y su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT o para financiarlas.

Sarlaft

2. OBJETIVOS DEL MANUAL SARLAFT

2.1. OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL SARLAFT

Tiene por objeto definir los lineamientos y controles que debe adoptar la Cooperativa para la prevención de delitos LA/FT, de manera tal que a través de sus distintas actividades y en relación con cada una de sus contrapartes, se disminuyan los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo.

A través de este Manual se incluyen procesos transparentes, así como una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT, principalmente en las operaciones de las Cooperativas frente a interesados internos y externos.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL SARLAFT

- Evitar que en el desarrollo las actividades propias del objeto social, las Cooperativas sean utilizadas para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los órganos de administración y control, el oficial de Cumplimiento, los empleados en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT, al cual están expuestas las Cooperativas en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y externas.
- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el sistema integral de prevención y control del lavado de activos LA/FT adoptado funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que las Cooperativas sean utilizadas como vehículo para la realización de actividades delictivas.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con LA/FT.
- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- Asignar los recursos económicos y humanos para brindar soporte y apoyo para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.
- Estandarizar y documentar los procedimientos para la prevención de riesgos inherentes al objeto social.
- Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.
- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas y transacciones múltiples.

Sarlaft

2.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Manual, es de aplicación para todos los directivos y empleados.

2.4. INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ACTUALIZACIONES

Es competencia del Oficial Cumplimiento la interpretación de los Procedimientos para Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. De la misma manera, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la actualización de dichas normas, quien las tramitará ante los niveles pertinentes y el Consejo de Administración. Por lo anterior, cualquier consulta o comunicación sobre los conceptos reglamentados deben tramitarse ante el Oficial de Cumplimiento de cada entidad.

Sarlaft

POLITICAS SARLAFT

1. OBJETIVOS DE LAS POLITICAS DEL SARLAFT

- Prevenir que “**LAS COOPERATIVAS**” sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Evitar que “**LAS COOPERATIVAS**” sean empleadas para el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Generar herramientas de apoyo que le faciliten al recurso humano de las Cooperativas (como directo responsable del conocimiento y administración de los Asociados) la interpretación de normas, políticas y controles en materia de prevención de lavado de dinero.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.
- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos", particularmente de las contenidas en la circular externa 004 de 2017 y los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), a efecto de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.
- Crear en los empleados cultura de auto control, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputaciones a los cuales se puede ver expuesto “**LAS COOPERATIVAS**” y su recurso humano.
- Implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal, sino también con respecto a las documentarías y frente a toda clase de servicios o productos financieros que ofrezcan “**LAS COOPERATIVAS**”.
- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos y el Financiamiento del Terrorismo", particularmente las contenidas en el Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 007 de 2003.
- Colaborar con la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

Sarlaft

- Finalmente, como evitar los peligros latentes y a identificar, enfrentar y administrar el riesgo.

2. POLITICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL SARLAFT

2.1. POLITICAS GENERALES

Los órganos de administración y control de “LAS COOPERATIVAS”, comprometidos con la gestión del riesgo de LAFT brindan el soporte necesario para velar por su adecuado funcionamiento y para ello, deben definir los siguientes lineamientos generales:

- El Consejo de Administración de “LAS COOPERATIVAS” deben designar que el Oficial de Cumplimiento será el responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de LAFT, instaurando herramientas que permitan el funcionamiento apropiado de la gestión de riesgos y sus riesgos asociados.
- La cultura corporativa en gestión de riesgos de LAFT en “LAS COOPERATIVAS”, es entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias de los empleados, El Consejo de Administración, La Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los Órganos de Control (Revisoría Fiscal y Junta de vigilancia) y demás empleados de las entidades.

Teniendo en cuenta que “LAS COOPERATIVAS” debe contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, además de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que ella realice, el SARLAFT contiene las políticas que fija el Consejo de Administración para el cumplimiento de las normas sobre LA/FT. contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 1121 de 2006.

Las políticas son los lineamientos generales que “LAS COOPERATIVAS” adoptan en relación con el SARLAFT.

Éstas políticas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de “LAS COOPERATIVAS”, sus empleados y la de sus Asociados.

Las políticas que adoptan “LAS COOPERATIVAS” deben considerar lo siguiente:

Sarlaft

- EL SARLAFT atiende la naturaleza, objeto social y demás características particulares de “LAS COOPERATIVAS” y abarca todas las actividades que realiza, conforme a los estatutos de la Cooperativa como una empresa de economía solidaria de responsabilidad limitada, con número de asociados y capital variables e ilimitados, que se regirá por su estatuto y por los principios y valores universales del cooperativismo, dentro del marco de la Constitución Política y de las leyes de Colombia” y el “OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.
- El objeto del acuerdo cooperativo será propender por el desarrollo integral de sus asociados y la satisfacción de sus necesidades, sus familias y la comunidad en general, mediante la prestación de los servicios de ahorro y crédito. Ser operador de descuento por nómina, a través de libranza u otros mecanismos autorizados por la ley. Para tal fin, las Cooperativas implementarán los mecanismos necesarios para verificar la licitud de sus recursos.
- El deber de los órganos de administración, de los órganos de control, del oficial de cumplimiento y de todos los empleados de “LAS COOPERATIVAS”, es de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- El abstenerse de considerar como asociados y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- El SARLAFT debe contener procedimientos específicos para que en caso de presentarse la vinculación de asociados que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a “LAS COOPERATIVAS” al riesgo de LA/FT.
- La obligación de los directivos y de los empleados de “LAS COOPERATIVAS” de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero - UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006.
- Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- “LAS COOPERATIVAS”, sus administradores y empleados, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones

Sarlaft

sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.

- Fijar políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de “LAS COOPERATIVAS”.
- La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, así como los procedimientos para su imposición
- El SARLAFT está acorde con los estándares internacionales sobre la materia, particularmente, los pronunciados por GAFI y GAFISUD, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF.
- “LAS COOPERATIVAS” debe impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención y control del LA/FT
- El manual SARLAFT debe fijar las Políticas para la conservación de documentos relacionados con el LAFT en “LAS COOPERATIVAS”.

2.2. POLITICAS DE IDENTIFICACION DE RIESGOS

Conforme a las instrucciones de la Cartilla emanada de la Supersolidaria sobre SARLAFT, “LAS COOPERATIVAS” implementarán para el SARLAFT la METODOLOGIA establecida en el Estándar Australiano Administración de Riesgos. AS/NZS 4360:1999 que es idéntico al NTC-ISO 31000.

2.2.1. POLITICAS PARA ESTABLECER EL CONTEXTO Y EL DIAGNOSTICO

Este elemento pretende llevar a cabo un análisis inicial sobre el riesgo de LA/FT, con el objetivo de establecer el contexto estratégico, la estructura organizacional y establecer los mecanismos e instrumentos para la administración del riesgo que permitan definir las metodologías, técnicas y herramientas para el diseño e implementación del SARLAFT. En “LAS COOPERATIVAS” el contexto será descriptivo respecto a la naturaleza de la entidad, sus orígenes, objetivos, nicho de mercado, localización geográfica, productos y marco legal entre otros, antes de pasar a la segmentación.

La contextualización del riesgo es muy relevante ya que le permite antes de empezar el diseño e implementación de SARLAFT evaluar y entender el entorno externo e interno en el cual se mueven “LAS COOPERATIVAS” las cuales pueden influir de manera significativa en el diseño de dicho marco. En la evaluación del contexto externo se debe tener en cuenta:

Sarlaft

- El ambiente social, cultural y político
- El marco legal y/o reglamentario
- El ámbito financiero, tecnológico, natural y competitivo y,
- Contexto nacional regional y local en la gestión del riesgo.

2.2.2. POLITICAS DE SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO

“LAS COOPERATIVAS” deben segmentar las operaciones efectuadas para cada FACTOR DE RIESGO a fin de establecer la frecuencia y monto promedio de las operaciones de ingreso y salida de recursos para cada uno de los segmentos de asociados, proveedores y clientes señalados utilizando medidas de tendencia central tales como: Cuenta, Suma, Promedio, Media, Mediana, Moda, Desviación estándar, considerando las operaciones inusuales.

Estas mediciones deben efectuarse trimestralmente para el reporte de operaciones inusuales.

Para la identificación de los riesgos se debe elegir el método de segmentación y aplicar a los factores de riesgo así:

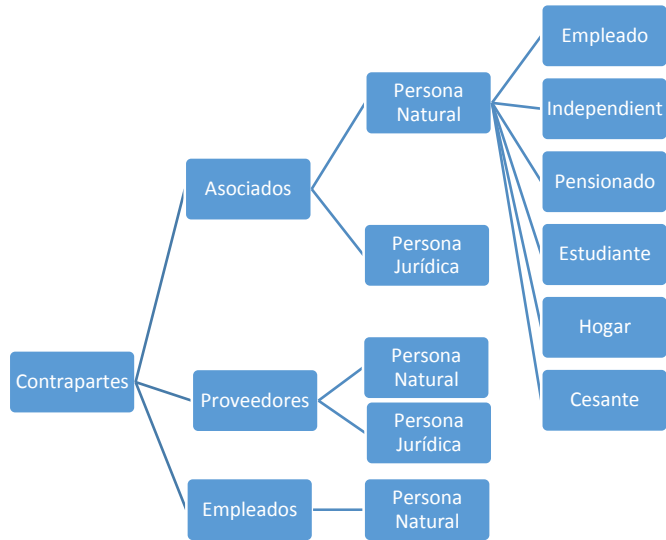
2.2.2.1. Contrapartes / Clientes

Están representadas en los asociados, proveedores, empleados y eventualmente clientes de otros servicios que pueda hacer extensiva la entidad a personas no asociadas en cumplimiento del artículo 10 de ley 70 de 1988:

- a) Inicialmente los asociados se pueden segmentar por métodos NO estadísticos a criterio de experto así¹:

¹ Guía de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector solidario expedida por la Supersolidaria numeral 1, último párrafo página 33: “Para lograr dicho propósito de agrupamiento se debe tener en cuenta que existen metodologías estadísticas y no estadísticas que permiten hacer un análisis a nivel de grupos, la selección de la misma también dependerá de los recursos, información disponible y la capacidad de la institución vigilada para llevarla a cabo”

Sarlaft



En una segunda etapa, cuando la apertura del vínculo común de asociación conlleve a que el número de asociados de las Cooperativas superen un número de Asociados dispuesto por la Entidad, la segmentación puede cambiar de metodología por una segmentación estadística robusta.

- b) Los proveedores y clientes (cuando exista tal categoría) pueden ser segmentados entre personas naturales declarantes de renta, personas naturales NO declarantes y personas jurídicas.
- c) Los empleados que tengan la calidad de asociados serán segmentados como asociados empleados con descuento por libranza. Los empleados no asociados serán segmentados como personas naturales declarantes o no declarantes según corresponda.

2.2.2.2. Canales:

Están representadas en Caja, Bancos, Libranza, medios electrónicos:

- a) **Caja:** corresponde a las operaciones recibidas en efectivo o cheque directamente a través del servicio de caja prestado en las oficinas de las Cooperativas y se segmentarán utilizando el auxiliar de la cuenta 1105.
- b) **Bancos:** corresponde a las operaciones efectuadas a través de las cuentas bancarias de las entidades las cuales se segmentarán a partir del auxiliar contable de la cuenta 1110. La cuenta del Fondo de liquidez no es utilizada para transacciones.
- c) **Libranza:** se evaluarán las empresas con las cuales se tenga convenio de libranza, para efectos de aplicarles todo el procedimiento de conocimiento del “cliente” del SARLAFT pero para efectos de operaciones por LIBRANZA

Sarlaft

se establecerá la segmentación a partir de la información de cartera, depósitos, aportes que manejan los asociados con libranza en función de sus ingresos, buscando que el comportamiento de las mismas en materia de carga financiera, endeudamiento, Monto de operaciones activas y pasivas para un periodo dado (desembolsos, recaudos de cartera, retiros o nuevas captaciones / ingresos), frecuencia de las operaciones (promedio mensual) que guarde relación con sus ingresos.

- d) **Medios electrónicos:** incluye botón PSE, Transacciones a través de Cajero electrónico y datafonos y eventualmente aplicaciones propias de las entidades que sean transaccionales. Para ello la respectiva entidad financiera suministrará la información de las transacciones detalladas por producto para un rango de fechas dado que permita establecer la tipicidad de las operaciones para cada uno de los segmentos de asociados señalados precedentemente en cuanto a número y frecuencia de las operaciones.

2.2.2.3. Portafolio - Productos

Deben ser segmentados según la clasificación contable establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria para cada uno de los segmentos de asociados establecidos precedentemente.

2.2.2.4. Jurisdicción:

Deben ser segmentados según la zona geográfica en la cual reside.

2.3. POLITICAS DE IDENTIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO

El oficial de cumplimiento con la Gerencia y el Staff del equipo de trabajo de la Cooperativa, con el acompañamiento o no de directivos, procederá a identificar y enlistar los posibles eventos de riesgo que podrían presentarse en “LAS COOPERATIVAS” a partir del análisis del CONTEXTO y la SEGMENTACION, con sus riesgos asociados (legal, operativo, reputacional y de contagio) teniendo en cuenta:

- Experiencia de “LAS COOPERATIVAS” y eventos de materialización del riesgo presentados, o de operaciones inusuales y sospechosas reportadas.
- Tipificaciones de la Supersolidaria, UIAF, DIAN, GAFI de las principales operaciones, modalidades, mecanismos, experiencias relativas al LA/FT.
- Experiencias sectoriales o de otras entidades similares.

Cada evento de riesgo será descrito, que puede suceder, como puede suceder y por qué puede suceder, listado que quedará en una matriz consignado.

2.4. POLITICAS DE MEDICION DE LOS RIESGOS

El equipo de trabajo precedentemente señalado, debe proceder a calificar de manera subjetiva la probabilidad e impacto de cada uno de los eventos de riesgo en la MATRIZ de riesgo. Ejemplo

PROBABILIDAD	IMPACTO
Raro: 1	Insignificante: 1
Improbable: 2	Menor: 2
Potencial: 3	Moderado: 3
Probable: 4	Mayor: 4
Casi Certeza: 5	Catastrófico: 5

La multiplicación de la calificación de probabilidad y del impacto será el puntaje de riesgo INHERENTE.

2.5. POLITICAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS

En la respectiva matriz se deberán señalar los controles diseñados por las entidades y se señalará la efectividad que puede tener sobre la probabilidad o la severidad del evento de riesgo a fin de establecer el riesgo residual.

Con el puntaje final de riesgo obtenido a partir de restar la reducción que tiene el control sobre el riesgo inherente se deberá establecer el riesgo residual.

Los riesgos cuyo riesgo residual continúen siendo altos o críticos se les deberá diseñar un plan de tratamiento y seguimiento.

Una vez identificadas las opciones de tratamiento por parte del Oficial de Cumplimiento, el Consejo de Administración y la Gerencia tienen la responsabilidad de seleccionar las más apropiadas partir de un análisis de costo beneficio², en otras palabras, determinar cuál es el costo de implementar cada opción contra los beneficios derivados de la misma frente a la disminución del nivel de riesgo.

Frente al riesgo de LA/FT el objetivo es priorizar y escoger las opciones de control de naturaleza preventiva y detectiva, estos últimos que se armonizan con los objetivos del sistema LA/FT, precisamente lo que buscan es detectar operaciones realizadas con las contrapartes que puedan generar una “alerta” y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades competentes.

^{2 2} Adaptado de la Guía de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector solidario expedida por la Supersolidaria página 44.

Sarlaft

2.6. POLITICAS DE MONITOREO

A partir del análisis del contexto, la segmentación y la evaluación del riesgo inherente y riesgo residual de cada uno de los eventos de riesgo, “LAS COOPERATIVAS” deben definir unas señales de alerta que pueden ser subjetivas o cuantitativas que puedan ser evaluadas a partir de la información disponible en la base de datos, con las que se construyan indicadores y a las cuales puedan efectuárseles seguimientos individuales o colectivos a través de un SCORE.